



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PROYECTOS ESPECIALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PROFR. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. MARIO ERNESTO VÁZQUEZ BADILLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y POR EL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO, M.C. ENRIQUE ESQUIVEL GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

I.1.- El Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- El Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3.- El Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Desarrollo Rural cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracciones I, II y VII, 19 fracción XX y 21, 22 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er Piso, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### II.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad





con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

**II.2.- Tiene los siguientes objetivos fundamentales:**

- Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanística, los valores democráticos y los principios nacionales, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular;
- Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable–tecnológico, social, económico y ecológico del país atendiendo a las especificidades regionales; y
- Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad para contribuir al desarrollo sustentable.

**II.3.- Para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:**

- Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;
- Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras;
- Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente; y
- Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

**II.4.-** El Dr. Mario Ernesto Vázquez Badillo, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, es el representante legal de esta institución y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, conforme lo disponen los artículos 17 y 20 fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, personalidad jurídica que acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número quinientos sesenta y seis (566) de fecha 16 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ramos Escalante, Notario Público No. Setenta y cuatro (74), de este Distrito Judicial de Saltillo.

**II.5.-** Las facultades del citado funcionario en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

**II.6.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es el número: UAA 750303 NHA.





II.7.- Señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia institución en la Calzada Antonio Narro, Número 1923, de la Colonia Buenavista, C.P. 25315, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**III.- Declaran “LAS PARTES” que:**

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2.- Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos, por lo que, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.** “LAS PARTES” convienen en apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades para la realización de acciones y proyectos de investigación, docencia y desarrollo rural en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que serán fijados en los convenios específicos posteriores, que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración.

**SEGUNDA.- DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” se comprometen a buscar los mecanismos de apoyo económico de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, para la realización de las acciones y proyectos que se deriven del presente instrumento, en el marco de las necesidades y demandas del propio Gobierno del Estado, pudiendo **ambos** de acuerdo a sus posibilidades, participar económicamente en los apoyos a los mismos.

**TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos que surjan a partir de este Convenio Marco de Colaboración, establecerán las actividades a realizar, la forma concreta de cumplir con las normas y fines acordados en el presente instrumento, así como las aportaciones de recursos económicos, materiales y humanos para la consecución de dichos fines.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco podrán también suscribirse anexos técnicos o acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

**CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.** Para la vinculación entre “LAS PARTES” y la planeación de convenios específicos, **ambas** designan como enlaces a:

- Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario de Desarrollo Rural, Profr. José Luis Flores Méndez.
- Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, al Director General Académico, M.C. Enrique Esquivel Gutiérrez.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de noviembre del 2023.





**SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio Marco de Colaboración, sólo podrá ser modificado por voluntad de ambas partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.


**SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos que se suscriban, mantendrá su relación laboral con la parte que lo contrato y estará bajo la dirección y dependencia de esa parte, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.


**OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, dando aviso a la otra mediante escrito con treinta días de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, en la inteligencia de que las actividades iniciadas deberán llevarse a término, salvo convenio que dicte en contrario.

**NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” convienen que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, así como de los asuntos no previstos, se resolverán de común acuerdo. No obstante, de subsistir las diferencias, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que este contiene, lo firman en cuatro tantos originales para debida constancia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de junio de 2021.

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

  
**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO**

  
**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS**  
**FUENTES HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

  
**DR. MARIO ERNESTO VÁZQUEZ BADILLO**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

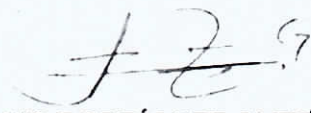
  
**DR. ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
M.C. LUIS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

  
PROFR. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
RURAL

  
M.C. ENRIQUE ESQUIVEL GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL ACADEMICO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.